

**ESTUDIOS PREVIOS
ORDEN DE COMPRA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS - COLOMBIA COMPRA
EFICIENTE**

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones - Código UNSPSC	72154055 - Servicio de limpieza de tanques, - 76111501 - Servicios de limpieza de edificios, 76101502 - Servicios de limpieza de baños, - 76111500 - Servicios de limpieza, - 70111703 - Servicios de plantación o mantenimiento de jardines, - 90101700 - Servicios de cafetería, - 50161509 - Azúcares naturales o productos endulzantes, - 50201706 - Café, - 76111604 - Encerado de pisos y limpieza de tapetes, - 50161814 Azúcar o sustituto de azúcar, confite.
	Valor Estimado según Plan	\$ 3.250.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	ID'S 2930, 2928, 2933, 2935, 2937, 2939, 2941, 2943, 2945, 2947, 2949, 2951, 2952, 2954, 2956, 2958, 2959, 2961, 1470, 2963, 2964, 2966, 2968, 2970, 3003, 2973, 1518, 2975, 2977, 2979, 2981, 2983, 2985, 2987, 2988, 2989, 2991, 2993, 2995, 2997, 2999, 3000, 3002 Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos, fumigación y jardinería para la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que determine la Secretaría General.	
Código BMP – Banco Municipal de Proyectos de inversión Pública	N.A.	
Acta de Comité de Contratación	Acta de Comité del 03 de enero de 2024	
Resolución de Delegación Nro.	Resolución 285 de 2024	
Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.	<p>El Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a quien se le asignó la función de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdo Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”</p> <p>De conformidad con lo anteriormente expuesto, se expidió el Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” el cual, en su artículo 1 Modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7, de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las</p>	

	<p>Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- <u>de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales</u>, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.</p> <p>Así las cosas, la entidad verificó la oferta de instrumentos de agregación de demanda, publicada por Colombia Compra Eficiente, encontrando que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco No. CCE-126-2023 cuyo objeto es la contratación de los servicios de aseo y cafetería, razón por la cual se concluye el proceso se debe adelantar a través de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios (...) por compra por catálogo derivado de la celebración de ACUERDO MARCO DE PRECIOS, teniendo en cuenta que se trata de un servicio de características técnicas uniformes contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la SGAMB.</p>
Documentos soporte del Estudio previo	CDP Simulador del Acuerdo Marco para estructurar la compra Minuta del Acuerdo Marco de Precios
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.
Verificación Acuerdo comercial (TLC)	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.
Tipo de contrato	Orden de compra
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 140 de 2021, le corresponde a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo administrativo e institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadanía y la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico.	

Para el cumplimiento de los objetivos institucionales y funciones de sus dependencias, la entidad cuenta con servidores y contratistas y una infraestructura emplazada en las sedes Manzana Liévano, Archivo de Bogotá, Centro de Memoria Paz y Reconciliación, Imprenta Distrital, Supercades, Cades y Centros de Encuentro de Atención a Víctimas de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, ubicados en las distintas localidades de la Ciudad. Para estas sedes, hay que garantizar el servicio de aseo, cafetería, mantenimiento y jardinería, así como las nuevas necesidades derivadas del Decreto 847 de diciembre 30 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 293 de 2021 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones.

Por otra parte, en desarrollo de los postulados Constitucionales, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 189 de 1998 en concordancia con el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y demás normatividad legal vigente que regula la celebración de acuerdos, contratos o convenios para el cumplimiento de los fines estatales a cargo de las entidades públicas, observando los principios de coordinación y colaboración entre las mismas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Jurídica Distrital, han celebrado un Convenio Interadministrativo, el cual tiene por objeto “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos económicos y financieros entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin de brindar apoyo de la primera a la segunda en el desarrollo de sus procesos administrativos*” (...); entre esos apoyos se encuentra inmerso todo lo que tiene que ver con el servicio de Aseo y Cafetería.

En este orden de ideas, actualmente se debe garantizar el servicio de aseo y cafetería a (9) SUPER CADES, (4) CADES de propiedad de la Secretaría General, seis (6) CENTROS DE ENCUENTRO, Sede Manzana Liévano, Sede Archivo de Bogotá, Sede Imprenta Distrital, Sede Centro Memoria Paz y Reconciliación, Sede Edificio Restrepo.

Es de anotar, que el servicio objeto de la presente contratación se compone del personal destinado a la prestación del servicio de aseo y cafetería, operarios auxiliares, operarios de mantenimiento, operarios de jardinería, arrendamiento de maquinaria y equipo, así como los insumos requeridos para la óptima prestación del servicio. La contratación por este tipo de modalidad permite i) Ahorros en los tiempos y esfuerzos en la contratación efectiva ii) Ahorros en el precio de los insumos y maquinaria requerida y iii) Mejor aprovechamiento de la curva de aprendizaje de los operarios de aseo y cafetería, como los de Mantenimiento, frente a los procedimientos y protocolos de limpieza y desinfección establecidos para cada una de las sedes de la entidad.

Corolario de lo anteriormente expuesto, se hace necesario contar con un contratista que garantice la prestación del servicio de aseo y cafetería, así como del suministro de los insumos que requiera la Entidad y se relacionen con el objeto contratado, lo anterior, de forma rápida, eficiente y oportuna con el fin de atender la demanda que se presente durante la vigencia 2024.

Ahora bien, atendiendo a los postulados del Decreto 142 de 2023, y el Decreto 1082 de 2015 la entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la disponibilidad de un instrumento de agregación de demanda que satisfaga la necesidad identificada, encontrando que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería IV - CCE-126-2023, cuyo plazo máximo para la colocación de órdenes de compra es el 07 de octubre del año en curso.

Así las cosas, la Subdirección de Servicios Administrativos requiere contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería a través del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería IV - CCE-126-2023, de este modo se busca garantizar las condiciones necesarias para el funcionamiento de 24 sedes que se encuentran a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía mayor de Bogotá.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos, fumigación y jardinería para la Manzana Liévan de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que determine la Secretaría General.			
Alcance	El servicio objeto de contratación se compone del personal destinado a la prestación del servicio de aseo y cafetería, operarios auxiliares, operarios de mantenimiento, operarios de jardinería, arrendamiento de maquinaria y equipo, así como los insumos requeridos para la óptima prestación del servicio en las diferentes sedes de la Secretaría General y bajo las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023.			
Clasificador UNSPSC – Cuarto nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la clasificación para este proceso es la siguiente:			
CODIGO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111501	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios
72154055	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de edificios especializados y comercio	Servicio de limpieza de tanques
76111502	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de baños
70111703	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
90101700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería	

	50161509	Alimentos, bebidas y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Azúcar	Azúcar	
	50201706	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Café	Café	
	76111604	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza de componentes de edificios	Encerado de pisos y limpieza de tapetes.	
	50161814	Alimentos, bebidas y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Productos de confitería	Azúcar o sustituto de azúcar, confite.	

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	Las condiciones técnicas exigidas se encuentran consagradas en los anexos y apéndices establecidos en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023, de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1 - Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería Anexo 2 - Perfiles funciones y formación del personal Anexo 3- Fichas técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería Adicionalmente las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio se resumen a continuación:				
	Servicio	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad
	Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	136	Mes	4
	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	Tiempo Completo	41	Mes	4
	Coordinador de tiempo completo	Tiempo Completo	5	Mes	4
	Jardinero	Tiempo Completo	5	Mes	4
	Servicios de aseo y cafetería		187	Und	4

SEDES EN LAS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

No	SEDE	DIRECCIÓN
1	MANZANA LIEVANO - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA	CARRERA 8 # 10 -65
2	DIRECCIÓN DISTRITAL DE ARCHIVO DE BOGOTÁ	CALLE 6B-No. 5-75
3	IMPRENTA DISTRITAL	CALLE 11 SUR No. 1-60 ESTE
4	SEDE ALTERNA RESTREPO	Carrera 8 Calle 11
5	SUPERCade CAD	CARRERA 30 #25-90
6	SUPERCade AMERICAS	AV. CARRERA 86 # 43 - 55 SUR
7	SUPERCade BOSA	AV CALLE 57 R 72 D 12
8	SUPERCade CALLE 13	CALKLE 13 # 37 - 35
9	SUPERCade 20 DE JULIO	Cra 5 A # 30 C - 20 Sur
10	SUPERCade MANITAS	CARRERA 18 L # 70 B- 50 SUR
11	SUPERCade SUBA	Avenida Calle 145 No. 103B - 90.
12	SUPERCade SOCIAL	DIAGONAL 23 No. 69 A - 55 MÓDULO 5 LOCAL 124
13	SUPERCade ENGATIVA	TRANSVERSAL 113B # 66 - 54
14	CADE SERVITA	Calle 165 No. 7 - 52
15	CADE LA VICTORIA	DIAGONAL 37 SUR #2-00 ESTE
16	CADE LA GAITANA	TRANS. 126 # 133 - 22
17	CADE LOS LUCEROS	Cra 17F N° 69A-32 Sur Piso 2.
18	CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN	Cra 19b No. 24-86
19	CENTRO DE ENCUENTRO BOSA	CALLE 69 A SUR # 92 - 47
20	CENTRO DE ENCUENTRO CHAPINERO	CALLE 63 15-58
21	CENTRO DE ENCUENTRO CIUDAD BOLIVAR	CARRERA 17F No. 69A-32 SUR
22	CENTRO DE ENCUENTRO KENNEDY PATIO BONITO	CARRERA 87 # 5B21
23	CENTRO DE ENCUENTRO RAFAEL URIBE	CALLE 22 SUR No.14A-99
24	CENTRO DE ENCUENTRO SUBA	TRANSVERSAL 126 No.133-32

INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA

Se aclara que las cantidades incluidas en la hoja de "Detalle de bienes de Aseo y Cafetería" son las cantidades mínimas requeridas para la ejecución de la orden de compra y pueden variar mensualmente según la necesidad de la Entidad en todo caso los servicios serán prestados en los términos y cantidades solicitados por el supervisor designado.

Las cantidades mínimas requeridas fueron establecidas de conformidad con los históricos, de acuerdo con las necesidades de las sedes y dependencias de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Estudio de mercado	Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, la Secretaría General corrió el simulador para estructurar la compra del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023, establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual modela un valor de referencia para el servicio que requiere la Entidad. Para tal efecto se consignaron las condiciones y especificaciones técnicas del servicio objeto de contratación para cada una de las sedes de la entidad. El resultado de dicha simulación se encuentra detallado por ítems en el formato dispuesto por Colombia Compra Eficiente para tal fin, dicho formulario hace parte integral de los Estudios Previos del proceso. El resultado de la simulación arroja un valor total de TRES MIL OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TRENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 3.080.232.863) M/Cte.								
Valor	El presupuesto oficial establecido para adelantar el presente proceso corresponde a la suma TRES MIL OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TRENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 3.080.232.863) M/Cte.								
Forma de Pago	Las condiciones de formas de pago y facturación se encuentran estipuladas en la cláusula 11 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023,								
Impuestos Distritales	Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas: <table border="1"> <tr> <td>PRO-PERSONAS MAYORES</td> <td>2.0%</td> </tr> <tr> <td>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</td> <td>1.1%</td> </tr> <tr> <td>PRO-CULTURA</td> <td>0.5%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>3.6%</td> </tr> </table>	PRO-PERSONAS MAYORES	2.0%	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.1%	PRO-CULTURA	0.5%	TOTAL	3.6%
PRO-PERSONAS MAYORES	2.0%								
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.1%								
PRO-CULTURA	0.5%								
TOTAL	3.6%								

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	CUATRO (4) meses contados a partir de la firma del Acta de inicio, el contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución.
--------------	---

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 2035

FECHA	26/08/2024
VALOR	3.250.000.000
OBJETO	Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos, así como jardinería para la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que determine la Secretaría General.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

D. CRITERIOS DE SELECCIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad jurídica	N.A.
Experiencia	N.A
Financiera	N.A.
Factor de Evaluación	La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio, atendiendo las disposiciones contenidas en los numerales 6.13 al 6.20 la clausula 6 “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA” del Acuerdo Marco de precios CCE-126-2023.
Oferta económica	N.A.
Reglas de Desempate	En caso de empate, la entidad observará lo previsto en el numeral 6.16 de la clausula 6 “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA” del Acuerdo Marco de precios CCE-126-2023
Análisis de Riesgo	El análisis de riesgo corresponde al efectuado por Colombia Compra Eficiente, para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023.
Garantías	El proveedor que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento y una de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en los términos previstos en los numerales 16.2 y 16.3 de la clausula 16 “GARANTIA DE CUMPLIMIENTO”.
Indemnidad	De conformidad con lo previsto en la cláusula 23 Indemnidad, del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a las Secretaría General por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor:

III. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones del Contratista	Las obligaciones del Contratista están estipuladas en la cláusula 7 “OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES” del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023.
Obligaciones de la Entidad	Las obligaciones de la Entidad están estipuladas en la cláusula 6 “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA” del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023.
Supervisión	<p>En concordancia con lo previsto en la clausula 22 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023, la Secretaría General, establece lo siguiente respecto de la Orden de Compra que se lleve a suscribir.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por EL/LA SUBDIRECTOR/A DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes:</p> <p>El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD en que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:</p>

	<p>1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.</p> <p>2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.</p> <p>3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.</p> <p>4. Elaborar las actas respectivas.</p> <p>5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.</p> <p>6. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, así como seguir las recomendaciones y lineamientos que se imparten por parte de la Dirección de Contratación en las distintas capacitaciones que se brindan frente a la adecuada supervisión y demás orientaciones dadas por la entidad.</p> <p>7. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La supervisión del presente contrato se sujetará en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.</p>
Liquidación	<p>De conformidad con lo previsto en el numeral 32.2 de la cláusula 32 "LIQUIDACION" ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C dispone lo siguiente:</p> <p>Terminada la ejecución de la Orden de Compra, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.</p>

	<p>El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.</p>
Firma	<p style="text-align: center;">MARIA YENIFER PRADA PEÑA Subdirectora de Servicios Administrativos</p>
Elaboró:	Pablo Andrés Pacheco Rodríguez – Contratista - Subdirección Servicios Administrativos